

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 1 de 7

1. Fecha de solicitud: 23 de mayo de 2023

2. Definición de la necesidad-justificación:

Dando cumplimiento al Decreto 1227 de 2005 que reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 y atendiendo a los lineamientos trazados en el Programa de Bienestar Social, Capacitación y Estímulos para los empleados del Concejo de Medellín, donde se propende por la educación continua de los empleados y su grupo familiar, se tiene programado continuar ofreciendo niveles de inglés.

Luego de realizar el sondeo requerido con los empleados de la Corporación a través de la encuesta de inscripción en los programas de Bienestar, 70 de ellos escogieron el inglés como la actividad con mayor acogida en los programas ofrecidos, además teniendo en cuenta que los recursos que ofrece el Centro de Idiomas Colombo Americano, son reconocidos como los mejores en esa área, se procederá a contratar de manera directa con esta entidad.

Este programa fue aprobado por el Comité de Bienestar Social, Capacitación y Estímulos y se encuentra publicado en la página web de la entidad, con plena observancia de los preceptos del Decreto 612 de 2018.

Los numerales 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 1952, consagran como derechos de todos los empleados públicos: "4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales. 5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes".

Los programas de bienestar social deben estar orientados a crear, mantener, y optimizar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del funcionario, el mejoramiento de su calidad de vida y el de su familia.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, el programa de bienestar social tiene el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los funcionarios en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Las organizaciones solo pueden cumplir sus objetivos, crecer y proyectarse, cuando tienen empleados con sentido de pertenencia y compromiso; valores que se desarrollan a partir de políticas institucionales que motivan y estimulan el bienestar y desarrollo personal, familiar e institucional de sus empleados.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 2 de 7

Dando cumplimiento al Decreto 1227 de 2005 que reglamenta parcialmente la ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución que "Por medio de la cual se desarrolla el Sistema de Capacitación-Formación y Estímulos y se reglamenta el programa de Bienestar Social para los Empleados del Concejo de Medellín", el cual es elaborado respondiendo a un diagnóstico de necesidades obtenido particularmente en el Concejo de Medellín, a través de la realización de la encuesta de inscripción en los programas de bienestar, donde los empleados decidieron los programas a los que querían acceder para mejorar las condiciones que favorezcan su desarrollo integral, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

Forma de Satisfacer la necesidad: La necesidad se satisface mediante la contratación de una persona jurídica que cuente con suficiente idoneidad, es decir que su objeto social tenga directa relación con el objeto a contratar y experiencia en la formación del idioma inglés como segunda lengua, de tradición en la ciudad, con programas académicos y culturales que promueven el bilingüismo, la inclusión social y la diversidad, reconocida por la Embajada de los Estados Unidos en Colombia como entidad aliada.

3. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:

OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicios especializados en formación del idioma inglés, y exámenes especializados en este mismo idioma tales como TOELF, MET, C-ORAL, GRE, Online OXFORD Placement y APTIS, para los empleados del Concejo de Medellín y los integrantes de su grupo familiar en el desarrollo del Sistema de Capacitación – Formación, Estímulos y Bienestar Social para los empleados del Concejo de Medellín y su grupo familiar.

ALCANCE: Ofrecer niveles de inglés en la sede de la entidad contratista o de forma virtual, para los empleados del Concejo de Medellín y los integrantes de su grupo familiar, además de permitir la realización de exámenes especializados en este mismo idioma, tales como TOELF, MET, C-ORAL, GRE, Online OXFORD Placement y APTIS.

Tener en consideración y validez los niveles de inglés ya realizados por los empleados del Concejo de Medellín y los integrantes de su grupo familiar.

Especificaciones: Se necesita un operador para la realización de las siguientes actividades:

- Dictar niveles de inglés a los empleados del Concejo de Medellín e integrantes de su grupo familiar, pertenecientes al grupo de adultos, niños y jóvenes.
- Ofrecer exámenes especializados en este mismo idioma, tales como TOELF, MET, C-ORAL, GRE, Online OXFORD Placement y APTIS para los empleados del

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 3 de 7

Concejo de Medellín y los integrantes de su grupo familiar.

- El Centro de idiomas debe tener experiencia en el mercado y caracterizarse por ofrecer cursos de inglés de excelente calidad.
- Mensualmente, el contratista tendrá la obligación de enviar una copia del listado de asistencia de las personas inscritas en los cursos.

4. Obligaciones generales de las partes:

4.1. Obligaciones del contratista: El contratista se debe comprometer a:

- Dictar niveles de inglés a los empleados del Concejo de Medellín e integrantes de su grupo familiar pertenecientes al grupo de niños, jóvenes y adultos, tanto presenciales como virtuales.
- Ofrecer exámenes especializados en este mismo idioma, tales como TOELF, MET, C-ORAL, GRE, Online OXFORD Placement y APTIS para los empleados del Concejo de Medellín y los integrantes de su grupo familiar.
- El Centro de Idiomas debe enviar un reporte mensual de la asistencia de las personas beneficiadas.
- A no matricular repetición en un curso, a la persona que lo haya reprobado.
- De manera adicional, el Centro en mención, deberá caracterizarse por ofrecer cursos de inglés de excelente calidad y tener experiencia en el mercado.
- El Contratista deberá hacer el pago de aportes. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dichos documentos los aportara en cada pago. Además, debe cumplir con todas las normas de salud y seguridad en el trabajo para los trabajadores utilizados para el cumplimiento de las actividades tendientes a la ejecución de este contrato.
- Todo lo anterior en estricto cumplimiento del objeto a contratar y de las obligaciones descritas en el numeral 4 de estos estudios previos.

4.2. Obligaciones Generales del Contratante:

- El Concejo de Medellín se obliga para con el contratista a pagar la suma del valor del contrato y su forma de pago en los términos señalados en las cláusulas contrato.
- La Entidad se obliga a suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 4 de 7

- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

5. Clasificación UNSPSC: Código: 93141506. Servicios de bienestar social.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece como una de los casos en que procede la modalidad de selección de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Disposición legal reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 (art. 80 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013), el cual reza: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”*

En este caso se requieren los servicios de una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual; para tal efecto, El CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLIN, identificado con el Nit. N° 890.900.913-0, desde años anteriores ha demostrado capacidad e idoneidad en la ejecución del objeto a contratar, siendo justificable su contratación bajo la modalidad directa.

7. Análisis que soporta el valor del contrato: El valor estimado del contrato es la suma de Treinta millones de pesos m/l (\$30.000.000) excluido IVA, atendiendo a la propuesta del 19 de abril de 2023, presentada por el señor MAURICIO LOPERA, Coordinador Comercial del CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLIN, la cual hace parte integrante del contrato.

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS - ANALISIS DE RIESGOS: Acorde con el objeto contractual, los partícipes en el proceso contractual, los beneficiarios del proceso contractual, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto oficial para este proceso de contratación, el sector objeto el proceso de contratación y su mercado, la normatividad aplicable, la experiencia del Concejo de Medellín y otras entidades estatales; se identifican como riesgos en este proceso

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 5 de 7

contractual, con base a la matriz de riesgos del Municipio de Medellín, los siguientes:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Entrega no oportuna del bien o servicio contratado	2: Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2 (Menor)	4 (mayor)
2	Específico	interno	ejecución	operacional	Que los servicios prestados no cumplan con la suficiente calidad	Repetición de trabajos realizados (reproceso), rechazo de los productos entregados	2: Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2 (Menor)	4 (mayor)
3	Específico	INTERNO	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de salarios y acreencia laborales de trabajadores a cargo del contratista	Demandas laborales	1 (Raro, puede ocurrir excepcionalmente)	1 (insignificante)	2 (menor)

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento	2	2	4	No	Supervisora	A partir de la firma del acta de inicio	31 de diciembre de 2023	Revisión de la ejecución y entrega oportuna de las actividades	Mensual

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 6 de 7

		oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados.									
2	Contratista	Realizar revisiones a los productos entregados para que sean realizados de acuerdo a las especificaciones y en caso de mala calidad realizar requerimiento oportuno al contratista para que entregue los productos ajustados a lo contratado	2	2	4	No	Supervisora	A partir de la firma del acta de inicio	31 de diciembre de 2023	Revisión del contenido de los productos entregados	Mensual
3	Contratista	Verificación y trámite denuncias o quejas por incumplimiento normas laborales	1	1	2	NO	Supervisora	A partir de la firma del acta de inicio	31 de diciembre de 2023	Verificación denuncias o quejas presentadas	Mensual

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:

En este caso se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 (decreto 1510 de 2013, artículo 77), el cual establece: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.21.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Atendiendo a lo anterior, en el contrato a celebrar se prescindirá de las garantías toda vez que el riesgo de incumplimiento es mínimo ya que este tipo de contrato se ha celebrado desde años anteriores con el mismo Contratista y no se han presentado problemas en su ejecución; además, en caso de ocurrir un incumplimiento, en este caso el control del riesgo puede hacerse mediante el mecanismo de no pago al Contratista sino cumple con las obligaciones pactadas, o de la entidad hacer efectivas las cláusulas exorbitantes del derecho común establecidas en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, se exonera al

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 7 de 7

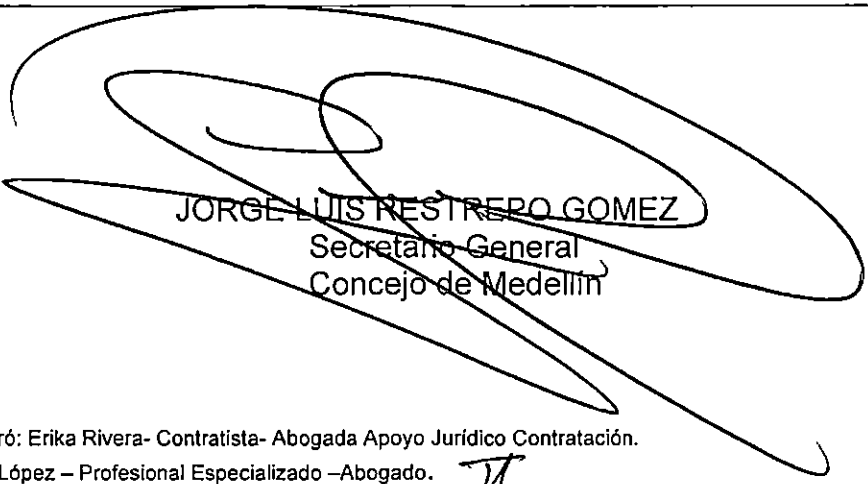
contratista de la obligación de constituir garantía. En consecuencia, se exonera al contratista de la obligación de constituir garantía.

10. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es la suma de Treinta millones de pesos m/l (\$30.000.000) EXCLUIDO IVA, y su pago se realizará mediante pago único o parcial, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del Contratista al Supervisor del contrato, y del recibo a satisfacción por este último.

CDP N° 4000113601; rubro presupuestal: Otros servicios para la comunidad, código: 212020200900.

Plazo de ejecución del contrato: Vigencia fiscal año 2023 (31 de diciembre)

Supervisión del contrato: Estará a cargo de la secretaria de la Secretaría General del Concejo de Medellín, María Isabel Restrepo Correa, o quien haga sus veces.


JORGE LUIS RESTREPO GOMEZ
Secretario General
Concejo de Medellín

Proyecto y elaboró: Erika Rivera- Contratista- Abogada Apoyo Jurídico Contratación.

Revisó: Joaquín López – Profesional Especializado –Abogado.

